

(en miles de pesetas)

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTO DE INVERSIÓN	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
24/76.280	170	-	870	-	-	1.040
24/76.281	230	-	2.700	-	-	2.930
24/76.271	834	-	4.300	-	-	5.134
24/76.271	182	-	-	-	-	182
TOTAL CAPÍTULO II	24.284	-	84.870	-	-	109.154
CAPÍTULO VI	-	-	-	-	20.308	20.308
TOTAL CAPÍTULO VI	-	-	-	-	20.308	20.308
TOTAL COSTES	24.284	-	84.870	-	20.308	129.462
RECURSOS:						
24/76.311	-	-	-	-	-	718
24/76.321	-	-	-	-	-	98.783
24/76.322	-	-	-	-	-	1.290
24/76.323	-	-	-	-	-	19.402
24/76.324	-	-	-	-	-	3.514
24/76.325	-	-	-	-	-	44.418
24/76.326	-	-	-	-	-	35
24/76.327	-	-	-	-	-	327
TOTAL RECURSOS	-	-	-	-	-	168.464
CARGA NETA APORTADA	-	-	-	-	-	38.998

- 19 -

3.4.3. VALORACIÓN DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A AUTONOMÍA VALENCIANA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO "1983" DE 1983

(en miles de pesetas)

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTO DE INVERSIÓN	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPÍTULO I						
24.76.102	-	-	1.007	-	-	1.007
24.76.101	-	-	802	-	-	802
TOTAL CAPÍTULO I	-	-	1.809	-	-	1.809
TOTAL COSTES	-	-	-	-	-	1.809
RECURSOS:						
TASAS	-	-	-	-	-	-
TOTAL RECURSOS	-	-	-	-	-	-
CARGA NETA APORTADA	-	-	-	-	-	1.809

- 20 -

34097 REAL DECRETO 3196/1983, de 23 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Generalidad Valenciana en materia de cultura.

Por Real Decreto-ley 10/1978, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto-ley 12/1981, de 20 de agosto, se aprueba el régimen preautonómico del País Valenciano, desarrollándose por Real Decreto 477/1978 de la misma fecha primeramente indicada.

Por Real Decreto 278/1980, de 25 de enero, se efectuaron transferencias al ente preautonómico Consejo del País Valenciano de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cultura, en donde se contemplaban las transferencias referentes a Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Bibliográfico y Registro General de la Propiedad Intelectual.

Posteriormente y por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, se aprobó el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 4069/1982, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de juventud, deportes y promoción sociocultural, y por el Real Decreto 3066/1983, de 13 de octubre, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Bellas Artes, Patrimonio Histórico-Artístico, Música, Teatro y Cinematografía y Libro a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición del Consejo del País Valenciano medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas

cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Valenciana adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 23 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Valenciana en materia de cultura por los Reales Decretos 278/1980, de 25 de enero, y 4069/1982, de 20 de diciembre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad Valenciana los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones que se adjuntan al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de noviembre de 1983.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

JUAN CARLOS R.

ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña María Blanca Blanquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de la Comunidad Valenciana.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo en los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Valenciana en materia de cultura por los Reales Decretos 278/1980, de 25 de enero, y 4099/1982, de 29 de diciembre, que fue aprobada por la Comisión Mixta de Transferencias a la Generalidad Valenciana, en su sesión del día 27 de junio de 1983, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, adaptación y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, en la cual se prevé el traspaso y adaptación de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Generalidad Valenciana, así como en el Real Decreto 4142/1982, de 21 de diciembre, sobre consolidación de transferencias efectuadas en fase preautonómica.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Generalidad Valenciana en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicable.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Generalidad Valenciana en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican

en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Generalidad Valenciana una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. En la relación adjunta número 2 se detalla nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifica, no publicada en su día en el Boletín Oficial del Estado.

El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, y en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo está calculado para los servicios traspasados en base a la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, excepto lo referente al Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, que está en base a 1981.

Dicho coste se detalla en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 seguirán siendo gestionados y pagados por el Ministerio de Cultura.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32.ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos previstos en la Ley Presupuestaria.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Pecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la adaptación de los traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego y María Blanca Blanquer Prats.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (DE INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA

Aplicación Real Decreto 4099/1982, de 29 de diciembre.

4. Inmuebles.

ALICANTE

Número y uso	Localidad y dirección	Carácter jurídico	Superficie en m ²			Observaciones
			Comunidad	Estado	Total	
03-014.- Observatorio	ALICANTE.- García Moreto, 49	Aterramiento			121 m ²	
03-048.- Campo Deportes	CALLOS DE SANABRIA.- Pº. tida Pta. Olvívia, s/n	Propiedad			5.300 m ²	
03-074.- Centro de Juventud	GUINIA RICHENA.- Igles. ciada, 3.	Propiedad			125 m ²	Deposito por Clave Municipal.
03-104.- Centro Juvenil	PETRELL.- San Basilio, 4	Propiedad			307 m ²	
03-139.- Centro Juvenil	VILLAJOVIA.- C/ Felipe, 3	Clave Jytr.			160 m ²	

WALSH

Lote y uso	Lote y destino	Estado legal	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartes	Total	
46-425.- Almacén Juvenil	9716.- Barrio San Juan, 20	C.E.		3,204 m ²	Indicados 1,371 m ² comprados a 50 años del 1875
46-425.- Centro de Juveniles	9717.- Alameda, 1	Propiedad		8,229 m ²	Indicados Registros Propiedad.
46-482.- Casa de Reposar	9718.- Cerro Pardo 16 21,460	Propiedad		7,586 m ²	Indicados registros al Ayuntamiento.

CASTELLON.

Régimen y uso	Cantidad y descripción	Especies y hábitat	Superficie en m ²			Observaciones
			Comparativa	Cobijo	Total	
12-000.- Campo de Fútbol.	AUTORA.- Partida de Vial	Propiedad			2,500 m ²	Instituto Registral y Catastral. Averiguación de Pertenencia. Averiguación de Pertenencia.
13-000.- Zona Industrial.	CONSTRUCCIÓN.- Pisos de Almacenamiento, 32	Propiedad			46 m ²	Solicitud de clasificación.
14-000.- Campo de Deportes	PARQUE.- Parcela de 200 m ²	Propiedad			7,000 m ²	

5. Section 1031

Número y uso	Localidad y destino	Número parcelas	Superficie en m ²			Observaciones
			Superficie	Orch.	Total	
16-420.- Edificación Granja Experimental de Leguminosas	VALBUENA.- Finca Placer Placer, 3	Propiedad			150 m ²	Inscripción hipotecaria No (pendiente)
16-420.- Oficina Nacional de la D. Agraria	VALBUENA.- Barrio de la D. Agraria	Propiedad			400 m ²	Transferencia a la D. Agraria Nacional (en trámite de inscripción en oficina de Registro Civil (pendiente)).
16-420.- Servicio de Dependencias Administrativas	VALBUENA.- Barrio de Chelilla, 2	Propiedad			200 m ²	

Countdown to 2020

[illegible]

DECLARATION NO. 2

COMITADO VALENTIANO

Indagados (personas investigadas) R.D. 278/1984 de 25 de marzo.

2.4. *Industria nacional de medicamentos*
Industria *ALVARO*
CENTRO: **DEPOSITO LEGAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**
(Relación no publicada en el B.O.E.)

DETALLE DE PARTICIPACION EN EL B.O.P.						
Apellidos y nombres	Cargo o función a que pertenece	Miles. Dólares	Cantidad Adm.	Beneficios		Total total
				Importe de trabajo en el extranjero	Capital-mantenimiento	
OSCAR MONTAÑA, José	Director Adm.	100000	Activo	240.000.000	440.000	1.380.000

f

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSFIRAN

• Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Categoría o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
ALZARUE - Depósito de gas y Registro de la Propiedad Industrial.	Asistente	Asistente, I.P. 4	230.428	219.795	750.608
ALZARUE - Depósito de gas y Registro de la Propiedad Industrial.	Asistente	Asistente, I.P. 4	330.428	319.795	750.608

Z

2.1.1. **Spelled in number of pronunciation**
 Aplicação Anal Decreto 4773/1982, de 29 de dezembro
 QUINTO O DESPESAS:

ENCLOSURE

Apellidos y nombres	Cargo si lo ha o que desempeñe	Otras Fuentes	Estrategia de Aban.	Paises de donde que desempeñe	Saldo de la cuenta		Total anual
					Saldo	Comprobación	
GARCIA MARTINEZ, José RODRIGUEZ MONTE, Carlos	Analisis Analisis	ASB000003 ASB0000794	Activo Activo	S. Profesional	371.149 351.378	431.004 356.954	802.149 708.152

1
2
3

2.4. Requisitos mínimos de personal laboral Aplicación Real Decreto 4099/1982, de 29 de diciembre.

ALCANTARA **CENTRO O DE PLURIMUNICIPAIS: INSTALAÇÕES DESENVOLVENDO**

Apellido y nombre	Cargo y profesión	Sal. Mensual		Total anual
		Mensual	Cumulative	
PAREZ MONTEZ, Juan-Pedro (1)	Auxiliar Administrativo			1.238.008
(1) Pivote de "Metodo de Contabilidad Social del Estado".				

19

NUMERO DE FUNCIONARIOS POR CUERPOS O ESCALAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD VALENCIANA

CUERPO O ESCALA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA	TOTAL
General Auxiliar	2	-	1	3
Oficiales Interinos extinguidos	1	-	-	1
Funcionarios Administrativos extinguidos	1	2	-	3
Administrativos a extinguido	-	-	2	2
Auxiliares a extinguido	5	3	2	10

— 16 —

NUMERO DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFIEREN POR NIVELES A LA COMUNIDAD VALENCIANA

PROVINCIA	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	TOTAL
ALICANTE	-	2	-	-	-	1	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	5
CASTELLON	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
VALENCIA	-	-	1	1	1	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	5
TOTAL	-	2	1	1	1	1	-	2	2	2	-	-	-	-	-	-	-	12

— 16 —

Aplicación Real Decreto 409/1982, de 29 de diciembre
CENTRO: Albergue Juvenil Nuestra Señora de la Asunción

Apellidos y nombre	Concepto principal	Conceptos complementarios	Total anual
MARTÍ VARGAS, JORGE	Suplente		370.000

— 14 —

24. Subvención anual de funcionamiento
Dependencia (último presupuesto) R.D. 278/1982, de 25 de enero.
CENTRO: INSTITUTO LUIS Y MARIANO DE LA HEREDIA INSTRUCCIONES
CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA R.S.R.

Apellidos y nombre	Concepto principal	Conceptos complementarios	Total anual
LEITE MENDO, DE JOSÉ	Activo	664.304	2.005.486
PEREZ ALFARO, JOSE	Activo	701.604	906.896
PEREZ ALFARO, VICENTE	Activo	581.000	681.000

— 15 —

Aplicación Real Decreto 409/1982, de 29 de diciembre.
CENTRO DE INVESTIGACIÓN: INSTITUTO PROVINCIAL DE ENFERMERAS

Apellidos y nombre	Concepto principal	Conceptos complementarios	Total anual
PEREZ ALFARO, JOSÉ	Activo	428.636	718.456
PEREZ ALFARO, VICENTE	Activo	600.356	700.356

— 16 —

24. Subvención anual de personal laboral
Dependencia (último presupuesto) R.D. 278/1982, de 25 de enero.
CENTRO: GUARDIA INFANTIL TELEFONICA

Apellidos y nombre	Concepto principal	Conceptos complementarios	Total anual
PEREZ ALFARO, JOSÉ	Activo		305.360

— 17 —

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
24.02.211	-	-	479	-	-	479
24.02.222	-	-	1.050	-	-	1.050
24.02.233	-	-	50	-	-	50
24.02.234	-	-	502	-	-	502
24.02.235	-	-	305	-	-	305
24.02.236	-	-	300	-	-	300
24.02.237	-	-	53.168	-	-	53.168
24.02.271	-	-	19	-	-	19
24.02.281	-	-	1.050	-	-	1.050
24.02.282	-	-	53	-	-	53
24.02.283	-	-	53	-	-	53
TOTAL SERVICIO 01	-	-	57.234	-	-	57.234
24.02.311	-	-	19	-	-	19
24.02.323	-	-	52	-	-	52
24.02.333	-	-	252	-	-	252
24.02.334	-	-	-	-	-	-
24.02.335	-	-	505	-	-	505
24.02.336	-	-	-	-	-	-
24.02.337	-	-	1.400	-	-	1.400
24.02.338	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIO 02	-	-	2.235	-	-	2.235
24.02.352	-	-	-	-	-	-
24.02.353	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIO 03	-	-	-	-	-	-
24.02.354	-	-	-	-	-	-
24.02.355	-	-	-	-	-	-
24.02.356	-	-	-	-	-	-
24.02.357	-	-	-	-	-	-
24.02.358	-	-	-	-	-	-
24.02.359	-	-	-	-	-	-
24.02.360	-	-	-	-	-	-
24.02.361	-	-	-	-	-	-
24.02.362	-	-	-	-	-	-
24.02.363	-	-	-	-	-	-
24.02.364	-	-	-	-	-	-
24.02.365	-	-	-	-	-	-
24.02.366	-	-	-	-	-	-
24.02.367	-	-	-	-	-	-
24.02.368	-	-	-	-	-	-
24.02.369	-	-	-	-	-	-
24.02.370	-	-	-	-	-	-
24.02.371	-	-	-	-	-	-
24.02.372	-	-	-	-	-	-
24.02.373	-	-	-	-	-	-
24.02.374	-	-	-	-	-	-
24.02.375	-	-	-	-	-	-
24.02.376	-	-	-	-	-	-
24.02.377	-	-	-	-	-	-
24.02.378	-	-	-	-	-	-
24.02.379	-	-	-	-	-	-
24.02.380	-	-	-	-	-	-
24.02.381	-	-	-	-	-	-
24.02.382	-	-	-	-	-	-
24.02.383	-	-	-	-	-	-
24.02.384	-	-	-	-	-	-
24.02.385	-	-	-	-	-	-
24.02.386	-	-	-	-	-	-
24.02.387	-	-	-	-	-	-
24.02.388	-	-	-	-	-	-
24.02.389	-	-	-	-	-	-
24.02.390	-	-	-	-	-	-
24.02.391	-	-	-	-	-	-
24.02.392	-	-	-	-	-	-
24.02.393	-	-	-	-	-	-
24.02.394	-	-	-	-	-	-
24.02.395	-	-	-	-	-	-
24.02.396	-	-	-	-	-	-
24.02.397	-	-	-	-	-	-
24.02.398	-	-	-	-	-	-
24.02.399	-	-	-	-	-	-
24.02.400	-	-	-	-	-	-
24.02.401	-	-	-	-	-	-
24.02.402	-	-	-	-	-	-
24.02.403	-	-	-	-	-	-
24.02.404	-	-	-	-	-	-
24.02.405	-	-	-	-	-	-
24.02.406	-	-	-	-	-	-
24.02.407	-	-	-	-	-	-
24.02.408	-	-	-	-	-	-
24.02.409	-	-	-	-	-	-
24.02.410	-	-	-	-	-	-
24.02.411	-	-	-	-	-	-
24.02.412	-	-	-	-	-	-
24.02.413	-	-	-	-	-	-
24.02.414	-	-	-	-	-	-
24.02.415	-	-	-	-	-	-
24.02.416	-	-	-	-	-	-
24.02.417	-	-	-	-	-	-
24.02.418	-	-	-	-	-	-
24.02.419	-	-	-	-	-	-
24.02.420	-	-	-	-	-	-
24.02.421	-	-	-	-	-	-
24.02.422	-	-	-	-	-	-
24.02.423	-	-	-	-	-	-
24.02.424	-	-	-	-	-	-
24.02.425	-	-	-	-	-	-
24.02.426	-	-	-	-	-	-
24.02.427	-	-	-	-	-	-
24.02.428	-	-	-	-	-	-
24.02.429	-	-	-	-	-	-
24.02.430	-	-	-	-	-	-
24.02.431	-	-	-	-	-	-
24.02.432	-	-	-	-	-	-
24.02.433	-	-	-	-	-	-
24.02.434	-	-	-	-	-	-
24.02.435	-	-	-	-	-	-
24.02.436	-	-	-	-	-	-
24.02.437	-	-	-	-	-	-
24.02.438	-	-	-	-	-	-
24.02.439	-	-	-	-	-	-
24.02.440	-	-	-	-	-	-
24.02.441	-	-	-	-	-	-
24.02.442	-	-	-	-	-	-
24.02.443	-	-	-	-	-	-
24.02.444	-	-	-	-	-	-
24.02.445	-	-	-	-	-	-
24.02.446	-	-	-	-	-	-
24.02.447	-	-	-	-	-	-
24.02.448	-	-	-	-	-	-
24.02.449	-	-	-	-	-	-
24.02.450	-	-	-	-	-	-
24.02.451	-	-	-	-	-	-
24.02.452	-	-	-	-	-	-
24.02.453	-	-	-	-	-	-
24.02.454	-	-	-	-	-	-
24.02.455	-	-	-	-	-	-
24.02.456	-	-	-	-	-	-
24.02.457	-	-	-	-	-	-
24.02.458	-	-	-	-	-	-
24.02.459	-	-	-	-	-	-
24.02.460	-	-	-	-	-	-
24.02.461	-	-	-	-	-	-
24.02.462	-	-	-	-	-	-
24.02.463	-	-	-	-	-	-
24.02.464	-	-	-	-	-	-
24.02.465	-	-	-	-	-	-
24.02.466	-	-	-	-	-	-
24.02.467	-	-	-	-	-	-
24.02.468	-	-	-	-	-	-
24.02.469	-	-	-	-	-	-
24.02.470	-	-	-	-	-	-
24.02.471	-	-	-	-	-	-
24.02.472	-	-	-	-	-	-
24.02.473	-	-	-	-	-	-
24.02.474	-	-	-	-	-	-
24.02.475	-	-	-	-	-	-
24.02.476	-	-	-	-	-	-
24.02.477	-	-	-	-	-	-
24.02.478	-	-	-	-	-	-
24.02.479	-	-	-	-	-	-
24.02.480	-	-	-	-	-	-
24.02.481	-	-	-	-	-	-
24.02.482	-	-	-	-	-	-
24.02.483	-	-	-	-	-	-
24.02.484	-	-	-	-	-	-
24.02.485	-	-	-	-	-	-
24.02.486	-	-	-	-	-	-
24.02.487	-	-	-	-	-	-
24.02.488	-	-	-	-	-	-
24.02.489	-	-	-	-	-	-
24.02.490	-	-	-	-	-	-
24.02.491	-	-	-	-	-	-
24.02.492	-	-	-	-	-	-
24.02.493	-	-	-	-	-	-
24.02.494	-	-	-	-	-	-
24.02.495	-	-	-	-	-	-
24.02.496	-	-	-	-	-	-
24.02.497	-	-	-	-	-	-
24.02.498	-	-	-	-	-	-
24.02.499	-	-	-	-	-	-
24.02.500	-	-	-	-	-	-
24.02.501	-	-	-	-	-	-
24.02.502	-	-	-	-	-	-
24.02.503	-	-	-	-	-	-
24.02.504	-	-	-	-	-	-
24.02.505	-	-	-	-	-	-
24.02.506	-	-	-	-	-	-
24.02.507	-	-	-	-	-	-
24.02.508	-	-	-	-	-	-
24.02.509	-	-	-	-	-	-
24.02.510	-	-	-	-	-	-
24.02.511	-	-	-	-	-	-
24.02.512	-	-	-	-	-	-
24.02.513	-	-	-	-	-	-
24.02.514	-	-	-	-	-	-
24.02.515	-	-	-	-	-	-
24.02.516	-	-	-	-	-	-
24.02.517	-	-	-	-	-	-
24.02.518	-	-	-	-	-	-
24.02.519	-	-	-	-	-	-
24.02.520	-	-	-	-	-	-
24.02.521	-	-	-	-	-	-
24.02.522	-	-	-	-	-	-
24.02.523	-	-	-	-	-	-
24.02.524	-	-	-	-	-	-
24.02.525	-	-	-	-	-	-
24.02.526	-	-	-	-	-	-
24.02.527	-	-	-	-	-	-
24.02.528	-	-	-	-	-	-
24.02.529	-	-	-	-	-	-
24.02.530	-	-	-	-	-	-
24.02.531	-	-	-	-	-	-
24.02.532	-	-	-	-	-	-
24.02.533	-	-	-	-	-	-
24.02.534	-	-	-	-	-	-
24.02.535	-	-	-	-	-	-
24.02.536	-	-	-	-	-	-
24.02.537	-	-	-	-	-	-
24.02.538	-	-	-	-	-	-
24.02.539	-	-	-	-	-	-
24.02.540	-	-	-	-	-	-
24.02.541	-	-	-	-	-	-
24.02.542	-	-	-	-	-	-
24.02.543	-	-	-	-	-	-
24.02.544	-	-	-	-	-	-
24.02.545	-	-	-	-	-	-
24.02.546	-	-	-	-	-	-
24.02.547	-	-	-	-	-	-
24.02.548	-	-	-	-	-	-
24.02.549	-	-	-	-	-	-
24.02.550	-	-	-	-	-	-
24.02.551	-	-	-	-	-	-
24.02.552	-	-	-	-	-	-
24.02.553	-	-	-	-	-	-
24.02.554	-	-	-	-	-	-
24.02.555	-	-	-	-	-	-
24.02.556	-	-	-	-	-	-
24.02.557	-	-	-	-	-	-
24.02.558	-	-	-	-	-	-
24.02.559	-	-	-	-	-	-
24.02.560	-	-	-	-	-	-
24.02.561	-	-	-	-	-	-
24.02.562	-	-	-	-	-	-
24.02.563	-	-	-	-	-	-
24.02.564	-	-	-	-	-	-
24.02.565	-	-	-	-	-	-
24.02.566	-	-	-	-	-	-
24.02.567	-	-	-	-	-	-
24.02.568						

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO VI						
CREDITOS: 24.01.611	"	"	"	"	9.700	9.700
24.01.612	"	"	"	"	2.400	2.400
24.01.613	"	"	"	"	"	"
24.01.614	"	"	"	"	"	"
24.01.615	"	"	"	"	"	"
TOTAL SERVICIO 01	"	"	"	"	10.100	10.100
24.03.611	"	"	"	"	100.000	100.000
24.03.612	"	"	"	"	17.400	17.400
24.03.613	"	"	"	"	"	"
24.03.614	"	"	"	"	"	"
24.03.615	"	"	"	"	"	"
24.03.616	"	"	"	"	"	"
24.03.617	"	"	"	"	"	"
24.03.618	"	"	"	"	"	"
24.03.619	"	"	"	"	"	"
24.03.620	"	"	"	"	"	"
TOTAL SERVICIO 02	"	"	"	"	100.000	100.000
24.04.611	"	"	"	"	1.000	1.000
24.04.612	"	"	"	"	"	"
24.04.613	"	"	"	"	"	"
TOTAL SERVICIO 03	"	"	"	"	1.000	1.000
24.05.611	"	"	"	"	"	"
TOTAL SERVICIO 04	"	"	"	"	"	"

— 24 —

3.1.3. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA QUE SE TRANSFIERAN A VALENCIA CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES DE 1.982.

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO I						
CREDITOS:						
24.35.161	987	"	1.335	"	"	"
24.35.171	73	"	810	"	"	"
24.35.172	36	"	"	"	"	"
24.35.181	315	"	672	"	"	"
TOTAL CAPITULO I	1.411	"	2.617	"	"	4028
CAPITULO III						
CREDITOS:						
24.35.211	696	"	1.363	"	"	"
24.35.221	211	"	390	"	"	"
24.35.222	2.398	"	1.108	"	"	"
24.35.231	321	"	"	"	"	"
24.35.241	216	"	75	"	"	"
24.35.251	27	"	1.204	"	"	"
24.35.242	488	"	259	"	"	"
24.35.253	74	"	"	"	"	"
24.35.254	49	"	"	"	"	"
24.35.255	396	"	"	"	"	"
24.35.256	62	"	"	"	"	"
24.35.257	"	"	269	"	"	"
24.35.271	1.464	"	"	"	"	"
24.35.281	346	"	"	"	"	"
24.35.285	439	"	"	"	"	"
TOTAL CAPITULO III	6.857	"	4.778	"	"	11635

— 25 —

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
24.06.611	"	"	"	"	"	"
TOTAL SERVICIO 05	"	"	"	"	"	"
TOTAL CAPITULO VI	"	"	"	"	107.500	107.500
TOTAL CREDITOS	"	"	"	"	"	1.000.000
RECIBIDOS 1	"	"	"	"	"	"
TOTAL	"	"	"	"	"	"
TOTAL RECIBIDOS	"	"	"	"	"	"
CARGA AGRUPADA 2014	"	"	"	"	"	1.000.000

— 26 —

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO VI						
CREDITOS:						
24.35.611	"	"	"	"	9.617	9.617
TOTAL CAPITULO VI	"	"	"	"	9.617	9.617
TOTAL CREDITOS	"	"	"	"	"	95.104
RECIBIDOS						
CREDITOS:						
24.35.121	"	"	"	"	"	"
TOTAL RECIBIDOS	"	"	"	"	"	"
CARGA AGRUPADA 2014	"	"	"	"	"	95.104

— 27 —

